

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES LOZANO LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: VENUS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2015 00205 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 246

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez, que por su grado complejidad aun no se ha culminado con el estudio del proceso de la referencia, es necesario reprogramar audiencia que se encuentra convocada para el día **12 de Diciembre de 2023 a las 04:00 PM...**

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **06 DE Febrero del 2024 a las 09:30 AM**, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las 9:30 A.M, fecha y hora para audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO DOMINGUEZ MESA
C.C. # 14.884.014

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001310501020190052800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0433

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, de los depósitos judiciales Nos. 469030002915374 del 25/04/2023 por valor de \$2.500.000,00, constituido a favor del demandante por las **AFP PORVENIR S.A.**, habrá de autorizarse el pago al doctor **ALVARO JOSÉ LOZADA ESCOBAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.929.297, portadora de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002915374 Del 25/04/2023 por valor de \$2.500.000,00; constituido a favor del demandante, al doctor **ALVARO JOSÉ LOZADA ESCOBAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.929.297, portadora de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ARTEMIO CERON ERAZO
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN: 76001310501020170039200

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 247

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., diligencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto se extendió la audiencia anterior, se debe programar nuevamente la presente diligencia.

Así las cosas se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 14 de diciembre de 2023

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, ___13 de diciembre de 2023_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y ACTUALIZA la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA GUTIERREZ BONILLA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD: 76001310501020190027400

AUTO SUSTANCIACION No.356

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 279 del 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, ___13 de diciembre de 2023_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y ACTUALIZA la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALFREDO MARMOLEJO VASQUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190045800

AUTO SUSTANCIACION No.328

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 173 del 02 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, ___ 13 de diciembre de 2023_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y ACTUALIZA la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA PATRICIA DAZA MARTINEZ
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.
RAD: 76001310501020210042600

AUTO SUSTANCIACION No.328

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 331 del 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA
DDO: SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A. Y LA JUNTA
REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL
CAUCA
RAD: 76001-31-05-010-2023-00387-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023

Como quiera que mediante auto interlocutorio No. 252 del 15 de agosto de 2023, se admitió la demanda contra SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A., omitiendo tener en cuenta que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA también es demandado en el presente proceso tal como lo indico la parte actora en su demanda

Razón por la cual habrá de corregir el auto admisorio para garantizar el debido proceso y evitar posibles nulidades e ilegalidades, tomará el correctivo pertinente adicionando el citado auto.

Por otra parte una vez notificada la parte demandada, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA ésta al momento de dar respuesta debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2 del Parágrafo 1° del Art.31 del CPTSS. En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONAR el auto interlocutorio No. 252 del 15 de agosto de 2023 mediante el cual se admitió la demanda en el sentido de ADMITIR la demanda ordinaria LABORAL DE PRIMERA Instancia propuesto PABLO ENRIQUE BERMUDEZ contra SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A y La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada la presente providencia, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: Por lo demás queda igual, notifíquese el presente auto conjuntamente con el

auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' or 'C' shape with a horizontal stroke extending to the right.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE